UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

LAVADO DE ACTIVOS: COMPLEJIDAD EN LA DELIMITACIÓN DEL TIPO OBJETIVO. ANÁLISIS NORMATIVO Y FÁCTICO

TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHO PENAL
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL

SUSANA CRUZ ABARCA
Maestrante de la Universidad de Otavalo

TUTOR: Dr. Fausto Vásquez Cevallos

Otavalo, julio, 2024

Ciudadela IOA. Av. de los Seranees s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **SUSANA ELIZABETH CRUZ ABARCA,** declaro que este Artículo profesional de alto nivel titulado **"COMPLEJIDAD EN LA DELIMITACIÓN DEL TIPO OBJETIVO, DÉFICIT NORMATIVO Y FÁCTICO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS,** es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Asímismo, declaro que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autor la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa yliberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad.con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de lá Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalizaciónde este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y porla normativa institucional vigente.

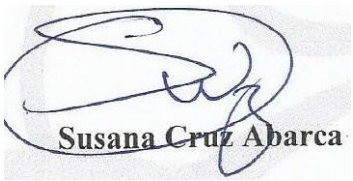

CI.1711976850

Ciudadela IOA Av. de losSarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

DECLARA IÓN DE LA AUTORA

Yo, **SUSANA ELIZABETH CRUZ ABARCA,** declaro que el Artículo profesional de alto nivel es de mi total autoría que he sido previamente presentado para el grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecidopor la Ley de Propiedad intelectual, por su reglamento y por la normativa instih1cional vigente.

Abg. Susana Cruz Abarca

Maestrante de la Universidad de

OtavaloCC: 1711976850

Ciudadela IOA. Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el Artículo profesional de alto nivel titulado **COMPLEJIDAD EN LA DELIMITACIÓN DEL TIPO OBJETIVO, DÉFICIT NORMATIVO Y FÁCTICO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS,** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al títulodel Magister en derecho Penal, mención derecho procesal penal, de la estudiante Abg. Susana CruzAbarca y cumple con las condiciones requeridas por el requeridas por el programa de maestrías.

Dr. Fausto Ramiro Vásquez Cevallos

ce 1001786811

Ciudadela IOA. Av. de los Sorances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otovolo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

DEDICATORIA

A mis padres, a mis abuelos y a mis tíos y primos, quienes siempre han sido mi puntal para alcanzar todas las metas y objetivos propuestos en mi carrera profesional, siendo la razón de ser de mis esfuerzos diarios.

Su.sana Cruz a

Ciudadela IOA Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

AGRADECIMIENTO

A *Shekniel* (Dios en hebreo), a mi familia, y a mis colegas, por haberme orientado por el caminode la rectitud y la tolerancia, del amor y el respeto, valores que me han permitido avanzar con enmis caminos profesionales.

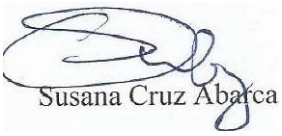

Susana Cruz Abarca

Ciudadela IOA. Av. de losSeranees s/ny Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

ÍNDICE

DECLARACIÓN DEL AUTOR 3
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR 4
ÍNDICE 7
l. Título 8
2. Nombres completos de los autores y filiación 8
3. Resun1en 8
4. Abstract 9
5. Introducción 10
6. Metodología 14
7. Presentación y discusión de resultados 15
7.1 La fuente de lavados de activos 19
7.2 Cómo nacen los lavados de activos de capitales 20
7.3 Examen especial de la conducta omisiva 21
7.4 Problema de autonomía del tipo penal 22
7.5 Análisis del lavado de activos en el Ecuador 23
7.6 Tipos y conexos de la prueba 23
7.7 La carga probatoria 24
7.8 Estándares probatorios dentro del proceso 24
8. Conclusiones 25
9. Referencias bibliográficas ..... " 26
1O. Anexos 28
Anexo l. Entrevistas aplicadas 28
Anexo 2, Propuesta de Resolución para el SRI 31

Ciudadela IOA Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavolo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

l. Título

Complejidad en la delimitación del tipo objetivo, déficit normativo y fáctico endelitos de lavado de activos

2. Nombres completos de la autora y filiación

Abg. Susana Cruz Abarca,
Maestrante Universidad de Otavalo.

3. Resumen

En el presente informe de investigación, se aborda la complejidad que rodea la delimitación del tipo objetivo en delitos de lavado de activos y la carencia tanto normativa como fáctica que enfrenta este tema. Así, se destaca una limitación descriptiva en la normativa que afecta la cargaprobatoria de la Fiscalía en la presentación de elementos de convicción, como la facturación controlada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador. Se resalta la posibilidad de lavardinero ilícito en establecimientos como moteles y hoteles debido a la no facturación de ú1gresos menores a·veinte dólares americanos. Dado que el lavado de activos impacta significativamente en la economía del país, se sugiere una pronta solución mediante reformas en la normativa del SRT y en el Código Orgánico Integral Penal, para regularizar la investigación y procesamiento decasos. En este escenario, el decreto ejecutivo No. 539, que reformó el monto mínimo para emitirfacturas, revela la contribución del Estado a la problemática al facilitar la evasión. Se resalta la importancia de que los valores menores a veinte dólares estén sujetos a llevar contabilidad para fortalecer la acción penal. El Artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal enumera una seriede verbos rectores relacionados con el lavado de activos sin especificar el tipo de delito subyacente. La investigación cuestiona si dineros provenientes de distintos delitos pueden ser tratados bajo este tipo penal. El principio de legalidad y el requisito de antijuridicidad son citados para enmarcar el análisis. El presente estudio plantea que la conducta típica debería abordar el origen ilícito de activos sin requerir una previa declaración de ilicitu·d por un juez. Se propone que el SRI controle los ingresos en establecimientos de alojamiento para reducir la ptobabilidad de lavado de activos, al aumentar la transparencia financiera y detectar- incrementos patr.imonialessospechosos.

Palabras clave: Delito económico, Facturación, Fiscalía, Reforma, Lavado de activos, Normativa.

Ciudadela IOA. Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 **009** / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

1. Abstract

The present research report addresses the complexity surrounding the delineation of the objectivetype in money laundering offenses and the lack of both normative and factual aspects that this subject faces. Thus, a descriptive limitation in the regulations that affects the evidentiary burdenof the Prosecutor's Office in presenting elements of conviction is highlighted, such as billing controlled by the Tntemal Revenue Service (SRI) of Ecuador. The possibility of laundering illicitmoney in establishments such as moteIs and hotels dueto the lack of invoicing for income belowtwenty US dollars is emphasized. Given that money laundering significantly impacts the country'seconomy, a prompt solution is suggested through reforms in the SRI regulations and theComprehensive Penal Code, to regularize the investigation and prosecution of cases. In this scenario, Executive Decree No. 539, which amended the mínimum amount for issuing invoices, reveals the state's contribution to the problem by facilitating evasion. The importance of subjecting values below twenty dollars to accounting to strengthen criminal action is highlighted.Article 317 of the Comprehensive Penal Code lists a series of governing verbs related to money laundering without specifying the underlying type of offense. The research questions whether funds from different crimes can be treated under this criminal type. The principie of legality andthe requirement of unlawfulness are cited to frame the analysis. The present study proposes that the typical behavior should address the illicit origin of assets without requiring a prior declarationof unlawfülness by a judge. lt is suggested that the SRI monitor income in accommodation establishments .to reduce the probability of money • laundering by increasing financia! transparencyand detecting suspicious increases in assets.

Keywords: Billing, Economic offense, Money laundering, Prosecutor's Office, Regulations, .Reform.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 **009** / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

I. Introducción

La estructura jurídica de algunas conductas tipificadas en la legislación penal presenta mayor complejidad frente a otras descripciones normativas. La concurrencia de multiplicidad de verbos rectores, la graduación punitiva a partir de criterios cuantitativos en el objeto material del delito, la ampliación del catálogo de ingredientes del tipo penal, entre otras circunstancias, se puede explicar en la necesidad de armonizar ciertas conductas con el marco jurídico internacional, en la tendencia a incorporar en la descripción legal las diversas posibilidades fácticas de comisión de algunas expresiones de criminalidad organizada y en la técnica legislativa empleada.

Independiente de los motivos que derivan en tales enunciados, se observa qué a mayor número de elementos empleados en la descripción de una conducta, la tarea de unificación interpretativa deviene más difícil. Esta situación puede plantear algunas reflexiones desde la perspectiva de la seguridad jurídica en tanto el alcance de la norma sugiera multiplicidad de alternativas en el proceso de adecuación típica.

Tanto en el ordenamiento jurídico interno como en la legislación comparada y los estándares internacionales, el delito de lavado de activos se considera de especial complejidad en un sentido fáctico, así como en relación con su estructura legal, como infiere la Fundación Panamericana para el Desarrollo (2023), debido a que está compuesta por varios verbos rectores que constituyen el núcleo de la acción penalmente relevante ya que mediante su interpretación se puede dar la justicia dentro de la legislación penal ecuatoriana.

Es de señalar que, por ejemplo, las empresas de hospedaje, en especial los hoteles de paso y moteles exhiben una singularidad en su proceso de facturación que merece un análisis detallado. Esta particularidad radica en la omisión de ciertos rubros en sus registros contables, lo que conlleva a una situaciór¡ que dificulta enormemente la labor investigativa llevada a cabo por la fiscalía cuando se esfuerza por obtener elementos de convicción sólidos y concretos en casos relacionados con delitos de lavado de activos.

Dentro del contexto de los delitos de lavado de activos y, específicamente, en relación con el tipo objetivo que estos casos presentan, surge una problemática significativa. La ambigüedad que rodea a este tipo de crímenes facilita a ciertas empresas el margen para evadir la emisión de facturas por los servicios que prestan. Esta falta de documentación oficial en la facturación de servicios, como es el caso en los hoteles de paso y moteles, a su vez crea obstáculos importantes para la realización de investigaciones oportunas y efectivas por parte de las autoridades. La ausencia de registros formales de transacciones financieras legítimas puede oscurecer la identificación de flujos de dinero ilícito que podrían estar .ocultándose bajo esta apariencia legal.

En virtud de estas circunstancias, es crucial que el Servicio de Rentas Internas (SRI) tome medidas concretas para abordar esta cuestión. Una posible solución es la implementación de una reforma que establezca un umbral mínimo de facturación más adecuado y ajustado a la realidad económica y comercial de los hoteles de paso y moteles.

Esta reforma no solo actuaría como un mecanismo para reducir la evasión fiscal y el lavado de activos, sino que también se alinearían con los objetivos y disposiciones delineados, desde

Ciudadela IOA, Av. de los Seranees s/n y Pendoneros
593.{00) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

el año 2014, en el Artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), fortaleciendo así la efectividad de la legislación en la lucha contra estos delitos financieros. La reforma propuesta debería considerar tanto la perspectiva de las empresas y su viabilidad económica, como las necesidades de control y prevención que demanda la lucha contra el lavado de activos en el país.

Los verbos rectores que están estipulados dentro del Art 317 del COIP, vayan acorde con las resoluciones del Servicio de Rentas Internas. (SRI). El espíritu del COIP al ser un cuerpo legal preventivo y por ello las empresas de hoteles de paso y moteles deben estar prevenidas para que no sean presas de delincuentes que desean invertir con fondos provenientes de actos ilícitos para ser lavados.

En línea con la problemática identificada, el objetivo general de la presente investigación se formula en los siguientes términos:

Analizar la complejidad en la delimitación del tipo objetivo del delito de lavado de activos, mediante un estudio exhaustivo del marco nom1ativo vigente y su aplicación práctica, con el fin de identificar las principales dificultades y proponer soluciones que contribuyan a una mejor interpretación y aplicación de la ley en esta materia.

Para alcanzar el referido objetivo, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Evaluar la ambigüedad y falta de precisión en la definición del tipo objetivo en los delitos de lavado de activos, analizando cómo esta complejidad puede dificultar la identificación y persecución efectiva de las conductas ilícitas.

2. Investigar las carencias en la normativa vigente y en la práctica investigativa relacionadas con el lavado de activos, centrándose en aspectos como la facturación, la regulación del Servicio de Rentas Internas (SRI) y la necesidad de reformas legales que fortalezcan los mecanismos de control y prevención.

Para iniciar la presente investigación, la fuente consultada fue la declaración de una persona privada de libertad (PPL) recluido en el Centro de Rehabilitación Social "El Rodeo". En sus declaraciones, esta persona afirmó que el lavado de dinero a través de hoteles de paso y moteles constituía una vía sencilla para legitimar fondos ilícitos mediante depósitos o transferencias a empresas testaferro asociadas con sus organizaciones delictivas.

La mecánica consiste en proporcionar una suma determinada de dinero ilícito, que puede oscilar entre quinientos mil dólares americanos (500,000 USD) y cuatro millones de dólares americanos (4,000,000 USD), dependiendo del propietario de la empresa en cuestión. Se estipula un plazo específico para la devolución, que varía según el monto recibido. Por ejemplo, si se trata de quinientos mil dólares americanos, el plazo máximo para el reembolso sería de doce meses a partir de la fecha de entrega. Además, como parte de este trato, la empresa obtiene un beneficio al retener el 10% del monto total recibido para su devolución. Así, si se reciben quinientos mil dólares americanos (500.000 USD), el propietario del negocio.evuelve todo el dinero recibido, restando el 10% de ese total, es decir, retiene 50.000 USD, devolviendo cuatrocientos cincuenta mil dólares americanos (450,000 USD).

Desde una perspectiva jurídica, se analiza el Artículo 317 del COIP, que enumera los verbos rectores relacionados con el lavado de activos, como tener, adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir, beneficiarse,

Ciudadela IOA, Av. de losSarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920461 / 593 (06) 2 923850
Otovolo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

ocultar y disimular activos de origen ilícito. Sin embargo, en el caso de los hoteles de paso y moteles, estas acciones no suelen ser cometidas, lo que puede evadir una investigación exhaustiva por parte de la Fiscalía, el ente encargado de investigar los delitos y reunir pruebas para imputar a individuos involucrados en actividades ilícitas.

En el contexto de este tipo de empresas, los hoteles de paso y moteles suelen escapar de la atención de las autoridades al no incurrir en ninguno de los verbos rectores que desencadenarían una investigación por parte de la fiscalía. La fiscalía, siendo la entidad encargada de investigar delitos, busca recopilar los elementos de convicción necesarios (carga de la prueba) para proceder con la imputación de una persona involucrada en actividades legales que encubren la obtención de fondos ilícitos.

Con base en estas observaciones, la entidad encargada de regular las actividades comerciales en Ecuador es el Servicio de Rentas Internas (SRI), cuya reforma del año 2014 establece de manera explícita que los valores inferiores a veinte dólares (20,00 USD) no estarán sujetos a facturación. Es importante recordar que los hoteles de paso y moteles ofrecen servicios de alojamiento a través de tarifas que se sitúan en este rango de valores, con la particularidad de que no se exige que el usuario permanezca en la habitación durante u11 período de 24 horas.

El acto delictivo se produce al momento de llevar a cabo la contabilidad con montos diarios, semanales, mensuales y anuales de veinte dólares americanos (20,00 USD). En estos casos, no se emiten facturas. Las únicas pruebas documentales que respaldan las operaciones de las empresas de hoteles de paso y moteles son recibos simples. Estos recibos se integran en la contabilidad para justificar el movimiento financiero correspondiente, ajustándose a la n01mativa específica del Servicio de Rentas Internas ecuatoriano.

Comos establece de manera-evidente en el principio de legalidad, "no hay infracción penal ni pena sin que una ley los haya establecido previamente", en el contexto del Artículo 317 del COIP, que detallan sus verbos rectores de manera explícita, la falta de concordancia con la normativa del Servicio de Rentas Internas (SRI) resulta en la inexistencia de una infracción penal. Por tanto, las empresas de hoteles de paso y moteles continúan operando de manera legal con fondos ilícitos provenientes de organizaciones delictivas.

La presente investigacign sobre la complejidad en la delimitación del tipo objetivo y análisis normativo y fáctico en delitos de lavado de activos se desarrolló con base en la revisión de distintos estudios que aportaron elementos clave en la comprensión y estudio de esta problemática, en una sociedad moderna que ha debido abandonar el modelo patemalista, basado en la idea de que el Estado debe proveer la seguridad de los bienes y derechos de los individuos, para dar paso a un modelo más individualista, en el que cada persona debe velar por tomar las medidas de cobertura necesaria para proveerse seguridad frente a los peligros que enfrenta.

Uno de estos aportes es el trabajo de Alexy (2011), quien aborda los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad, lo cual resulta relevante en la evaluación de la autonomía penal en casos de lavado de activos. En este estudio, se analizan las intersecciones entre los derechos humanos y el principio de proporcionalidad, delineando cómo este principio actúa como una herran1ienta critica en la ponderación de los intereses individuales y colectivos en el ámbito jurídico. En el contexto de los delitos financieros y el lavado de activos en particular, la aplicación del principio de proporcionalidad se convierte en una guía

Ciudadela IOA Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

indispensable para examinar la adecuación y pertinencia de las medidas punitivas, así como para establecer límites claros en la intervención estatal en la esfera de la autonomía individual. La capacidad de Alexy para conceptualizar la relación entre los derechos individuales y las restricciones penales proporcionales enriquece la comprensión de los desafíos inherentes a la tipificación y sanción de delitos de lavado de activos en el contexto de empresas de hospedaje.

Además, el estudio de Anaya et al (2008) sobre políticas contra el lavado dedinero aplicables a instituciones financieras, provee un marco contextual para examinar las lagunas normativas en el ámbito de las empresas de hospedaje. A través de su investigación, estos autores desentrañan las estrategias y directrices diseñadas para prevenir y abordar el lavado de dinero en el ámbito de las instituciones financieras y sociedades de objeto limitado. Su enfoque permite comprender cómo estas políticas se aplican en un entorno más amplio y cómo los vacíos normativos y las limitaciones existentes pueden impactar la efectividad de los controles en otras industrias, como la de hospedaje. La obra de Anaya et al actúa como un puente que facilita la extrapolación de conceptos y enfoques efectivos desde el sector financiero al contexto específico de las empresas de hospedaje, proporcionando valiosas pautas para evaluar las lagunas nom1ativas y proponer soluciones adaptadas a este sector particular.

En esta misma línea, la tesis doctoral de Anias (2017) y otro estudio posterior, que contiene un análisis crítico sobre el ordenamiento jurídico antidrogas (2020), resultan pertinentes para comprender la relación entre el tráfico de drogas y el lavado de activos, aspecto que puede estar involucrado en el contexto de los hoteles de paso y moteles. Estos estudios no solo ofrecen un análisis contextual sino también una perspectiva más amplia sobre la naturaleza y las implicaciones del lavado de dinero en diferentes sectores económicos. Al explorar las estrategias y medidas implementadas en instituciones financieras, este estudio contribuye con criterios aceitados sobre cómo los mecanismos de prevención y detección de lavado de dinero pueden ser adaptados y aplicados en el entorno de las empresas de hospedaje. Además, su enfoque proporciona una base sólida para identificar similitudes y diferencias entre distintas industrias en términos de vulnerabilidades, riesgos y prácticas eficaces en la lucha contra el lavado de activos. En última instancia, este estudio no solo enriquece la comprensión de las lagunas normativas en el ámbito de las empresas de hospedaje, sino que también brinda herramientas para diseñar estrntegias y políticas más efectivas en la prevención y detección de actividades ilícitas en este sector en particular.

Por otra parte, la tipificación de diversas conductas contrarias a la normativa financiera en el contexto ecuatoriano (2020), proporciona una: perspectiva adicional sobre la temática, que podría influir en los aspectos normativos del lavado de activos en el ámbito de los hospedajes. La _legislación ecuatoriana· en sí, como se presenta en el Código Orgánico Integral Penal (2021), establece el marco legal que aborda los detitos de lavado de activos.

Asimismo, se tomó en cuenta la perspectiva internacional se refuerza con las publicaciones de la Organización de las Naciones Unidas sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (2000) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004), que proporcionan estándares y marcos legales globales para el abordaje de delitos financieros. Al proveer estándares y estrategias efectivas, la ONU contribuye a la creación de una base común de conocimiento y enfoques en la lucha contra el lavado de dinero y su relación con la financiación del terrorismo, proporcionando una

Ciudadela IOA. Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

valiosa orientación para el análisis de la complejidad en la delimitación del tipo objetivo y las lagunas normativas en el contexto específico de las empresas de hospedaje.

Además, el estudio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004) resalta la impo1iancia de un enfoque global en la prevención y persecución de delitos financieros y organizados que trascienden las fronteras nacionales. Esta convención establece lineamientos y disposiciones específicas para combatir la delincuencia organizada a nivel internacional, incluyendo el lavado de activos. La investigación de este marco legal internacional no solo enriquece el análisis de las prácticas en empresas de hospedaje, sino que también proporciona una base sólida para evaluar la coherencia y la eficacia de las regulaciones nacionales en relación con estándares internacionales aceptados. En última instancia, la incorporación de estas publicaciones de la ONU brinda una dimensión global a la investigación, emiqueciendo la comprensión de las prácticas delictivas y la necesidad de medidas coordinadas a nivel internacional para abordar eficazmente el lavado de activos en empresas de hospedaje.

En el contexto de la responsabilidad penal de personas-jurídicas, el estudio de García (2017) sobre el delito de lavado de activos y el *compliance* se vincula directamente con la posible participación de las empresas de hospedaje en actividades ilícitas. Este estudio analiza cómo las empresas pueden verse involucradas en actividades de lavado de activos y cómo la implementación efectiva de programas de cumplimiento normativo puede mitigar los riesgos legales y reputacionales asociados. En este contexto, resulta fundamental considerar la relación entre las prácticas de lavado de activos y la necesidad de que las empresas de hospedaje adopten medidas preventivas y de control interno para evitar cualquier forma de complicidad involuntaria o negligencia en transacciones financieras ilícitas. Por tanto, esta investigación proporciona un marco conceptual sólido para evaluar la posible participación de las empresas de hospedaje en actividades delictivas como el lavado de activos. Al analizar cómo las empresas pueden verse arrastradas involuntariamente a transacciones ilícitas, este estudio refuerza la importancia de comprender la complejidad y las implicaciones de estas prácticas en el contexto específico de las empresas de hospedaje. Además, se resalta la relevancia de adoptar enfoques proactivos de cumplimiento normativo para evitar cualquier vulnerabilidad que pueda ser explotada por organizaciones delictivas. En consecuencia, la investigación de García proporciona un enfoque crítico y orientador para abordar el tema de la responsabilidad penal de personas jurídicas y la participación potencial de las empresas de hospedaje en delitos financieros, permitiendo así un análisis más profundo y fundamentado de la problemática en estudio.

Finalmente, los trabajos de Hurtado (2016) sobre derecho penal económico y empresa, y Abad (2018) sobre el Criminal *Compliance,* abordan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, lo cual es relevante para analizar la posible implicación de los establecimientos de hospedaje en ·actividades ilícitas y su cumplimiento normativo. Este enfoque resalta la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo, abordando la intrincada relación entre la responsabilidad penal de las entidades jurídicas y la implementación de programas de cumplimiento normativo, lo cual se traduce en una contribución valiosa para examinar los déficits normativos y fácticos en delitos de lavado de activos en empresas de hospedaje. A través de un análisis detallado, Abad (2018) explora cómo la noción de *"compliance"* se erige como una herramienta clave para prevenir y

Ciudadela IOA. *Av.* de los Saron.ces s/o y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920461 / 593**(Oó) 2923850**
Ofovafo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

detectar actividades ilícitas, especialmente en el contexto de lavado de activos. Su enfoque en la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la importancia de establecer mecanismos efectivos de cumplimiento en empresas se relaciona directamente con la necesidad de abordar las lagunas normativas y los desafíos probatorios en la investigación de delitos financieros en el sector de hospedaje. El análisis de Abad contribuye a enriquecer la comprensión de cómo las empresas de hospedaje pueden ser reguladas y responsabilizadas en el marco de la lucha contra el lavado de activos, al tiempo que destaca la importancia de la prevención y el cumplimiento como herramientas clave en este proceso.

6. Metodología

En este apartado se presenta la metodología utilizada en la presente investigación, la cual tiene como objetivo abordar la complejidad en la delimitación del tipo objetivo, así como el análisis normativo y fáctico en delitos de lavado de activos, teniendo como ejemplo, la práctica en empresas de hospedaje. Para ello, se optó por un enfoque cualitativo que permitió una comprensión profunda y detallada de los fenómenos involucrados en el lavado de activos dentro de la legislación ecuatoriana. El nivel de profundidad de esta investigación es descriptivo, ya que se buscó analizar y describir, de manera detallada, las características, patrones y situaciones relacionadas con la presente investigación (Hemández & Mendoza, 2018), que están tipificadas en el Art. 317 del COIP, haciendo referencia al lavado de activos en empresas de hospedaje. Se buscó obtener una visión completa de las prácticas, factores y condiciones que pueden facilitar la comisión de estos delitos.

Teniendo como punto de referencia, el enfoque cualitativo y el nivel de profundidad descriptivo, el diseño de la investigación es no experimental y transversal (Bemal, 2016). Se recopilaron datos en un solo momento en el tiempo, sin intervenir ni manipular variables. Esto permitió analizar la situación actual del lavado de activos dentro de la legislación ecuatoriana y su complejidad en la delimitación del tipo objetivo.

Para el lograr una metodología científica adecuada dentro del desarrollo de esta investigación se recurrió al método normativista como parte integral de la metodología para analizar el contenido jurídico del Artículo 317 del COIP (2014), reformado en Registro Oficial Suplemento 525 de 27 de agosto del 2021 y la Ley ele Prevenci6n de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (2016). Esta metodología implica una revisión de.la estructura y redacción de los artículos pertinentes, así como la identificación de los términos clave y conceptos jurídicos relevantes. Para llevar a cabo este análisis, se utilizaron herramientas de análisis legal, como la elaboración de matrices con el fm de identíficar similitudes, diferencias y posibles ambigüedades. Este método proporcionó una base sólida para comprender la complejidad en la delimitación del tipo objetivo en el lavado-de activos y contribuye a un análisis exhaustivo tanto del marco normati\40 como de su aplicación práctica.

El método analítico pe1mitió una comprensión detenida Y· clara del estudio, revisando la información recopilada y poder llegar a conclusiones significativas sobre la complejidad en la delimitación del tipo objetivo y su análisis normativo y fáctico de delitos de lavado de

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otovalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

activos. Se analizaron los datos desde diferentes perspectivas y se buscaron patrones y relaciones que ayuden a responder a los objetivos planteados en la investigación.

Del mismo modo, se utilizó el método deductivo, que partió de premisas generales establecidas en la legislación sobre lavado de activos para llegar a conclusiones específicas sobre la delimitación del tipo objetivo. Este enfoque cualitativo deductivo implicó el desarrollo de conjeturas sobre cómo se aplican los principios legales a los casos concretos, permitiendo una comprensión más profunda de los conceptos y términos legales clave. La combinación de ambos métodos proporciona una perspectiva integral que aborda tanto el marco normativo como su aplicación práctica, contribuyendo así a un análisis de la complejidad en la delimitación del tipo objetivo en el lavado de activos.

La técnica seleccionada para analizar los datos recopilados fue el análisis de contenido (Ander-Egg, 2012), que consistió en la revisión bibliográfico-documental, normativa, jurisprudencia! y literatura relevante sobre el lavado de activos se recopilan datos y se contrastan con los hallazgos obtenidos mediante los métodos mencionados previamente. Esta técnica permitió una contextualización más amplia de los aspectos legales abordados, identificando interpretaciones previas, tendencia y desafíos en la delimitación del tipo objetivo en el lavado de activos. La combinación de la revisión documental con los métodos normativista y deductivo enriqueció el análisis al proporcionar una base sólida de evidencia empírica y teórica para fundamentar las conclusiones de la investigación. El instrumento utilizado en esta técnica fue la ficha digital en la revisión bibliográfico-documental, n01mativa, jurisprudencia! y literatura relevante sobre el lavado de activos.

7. Presentación y discusión de resultados

El desarrollo del presente estudio contiene lá revisión de diversos ejes de discusión que resultaron fundamentales para comprender la importancia y el desarrollo de la investigación. Uno de estos ejes fue la fuente de lavados de activos. La comprensión de las distintas fuentes de ingresos ilícitos y su relación con el !_avado de activos permitió analizar cómo los delincuentes canalizan sus ganancias ilícitas a través de múltiples vías, ocultando la verdadera naturaleza de los fondos y generando un desafio para la detección y persecución efectiva,

También se consideró el origen de los lavados de activos de capitales. Investigar cómo se originan·y se desarrollan los esquemas de lavado de dinero brindó perspe_ctivas clave para identificar patrones y tendencias delictivas, así como para diseñar estrategias de prevención y lucha contra esta actividad criminal. El análisis de los factores que motivan á los individuos a participar en el lavado de activos.proporcionó una base sólida para la formulación de políticas y regulaciones más efectivas.

Por otra parte, el problema de la autonomía del tipo penal también emergió como un eje de discusión esencial en el estudio. La delimitación clara y precisa de los elementos constitutivos del delito de lavado de activos resultó vital para garantizar una aplicación justa y equitativa de la ley. El análisis de este problema permitió a los investigadores explorar los desafíos inherentes a la interpretación y aplicación de las normas, así corno proponer posibles soluciones para fortalecer la coherencia y la eficacia del marco legal.

Ciudadela IOA. Av. de losSairooces sin y Pendoneros
593 (06) 2920 00915.95{06)Q20Ufóll / 593(06))2923850
Otovalo -Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

La investigación también se centró en los tipos y conexos de la prueba, un aspecto de gran relevancia para asegurar la condena de los culpables de lavado de activos. La evaluación minuciosa de las diferentes formas de evidencia y su relación con los elementos del delito brindó perspectivas valiosas sobre cómo construir argumentos sólidos en el proceso judicial. Asimismo, se exploraron estrategias para abordar la complejidad inherente a la recolección y presentación de pruebas en casos de lavado de activos.

Finalmente, el estudio se adentró en los estándares probatorios dentro del proceso. La discusión sobre qué nivel de prueba es necesario para establecer la culpabilidad en casosde lavado de activos influyó en la garantía de los derechos de los acusados y en la confianza en el sistema judicial. La exploración de estándares probatorios rigurosos perojustos contribuyó a encontrar un equilibrio entre la lucha contra el lavado de activos y laprotección de los principios legales fundamentales.

Cada uno de estos ejes de discusión jugó un papel crucial en el desarrollo del estudio sobre la complejidad en la delimitación del tipo objetivo, análisis normativo y fáctico en delitos de lavado de activos. Al abordar estos aspectos desde distintas perspectivas, los investigadores lograron profundizar en la comprensión de la problemática y proponer enfoques más efectivos para la prevención, detección y persecución de este del.ita.

En la siguiente Tabla i, se presenta una relación entre los diferentes ejes de discusión abordados, así como el aporte de los estudios más relevantes identificados en esta etapa:

Tabla l. Relación entre los estudios consultados y los ejes de discusión planteados

Eje de Discusión	Estudios consultados	Aporte específico al presente estudio
Fuente de Lavados de Activos	Hinostroza, C. (2009), *El delito de lavado de activos. Delito fuente.* Lima, Grijley	Explora la relación entre el delito fuente y el lavado de activos, proporcionando comprensión sobre cómo los fondos iHcitos pueden surgir de actividades delictivas y serintroducidos en diferentes sectores económicos, como empresas de hospedaje:
	Mogrovejo, J.; Raynaud, N.; Eslava, R. (2023). Lavado de activos: riesgos y Consecuencias socioeconómicas en la frontera colombo venezolana. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad,* Vol. 18(2).	Analiza los riesgos y consecuencias socioeconómicas del lavado de activos en la ·zona fronteriza de Colombia y Venezuela (Norte de Santander-Táchira), por medio de fa minería de textos y la exploración docu¡nental, con la finalidad de identificar los principales efectos negativos que trae consigo el blanqueo de capitales en el desarrollo del país y las consecuencias adversas.

Ciudadela IOA. Av. de losSarances s/n y Pendoneros
593(06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

	Orsi. (2007). *Lavado de dinero deorigen delictivo.* Buenos Aires, Hammurabi 2007	Analiza el origen delictivo de los fondos blanqueados, contribuyendo a entender cómo los capitales ilícitosson generados y utilizados en actividades legales, lo cual es relevante para abordar las fuentes y rutas de lavado de activos en empresas de hospedaje.

www.otavalo.edu.ec

Ciudadela IOA. Av. de los Seranees s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2923 850
Otavalo - Ecuador

Eje de Discusión	Estudios consultados	Aporte específico al presenteestudio
Cómo nacen los lavados de activos	Anaya, Trejo y Fernández de La.ra (2008), *Políticas contra el lavado de dinero aplicables a institucionesde crédito y sociedades financierasde objeto limitado.* Boletín mexicano de derecho comparado, 41(121), 13-43. Rivas Torres, C. (2018). *El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano.* Universidad Sefior de Sipán.	Ofrece una visión de las políticas de prevención y detección de lavado deactivos en instituciones financieras, lo cual puede ser adaptado para comprender cómo los lavados de capitales pueden originarse y manifestarse en el contexto de empresas de hospedaje. Analiza el delito de lavado de activos en el ámbito empresarial, en razón al alto índice de nivel criminalidad empresarial respecto a la comisión del ilícito penal del blanqueo de capitales; teniendo en consideración que si el ordenamiento jurídico penal peruano, regula de cierta manera el actuar de las personas jurídicas entorno a la perpetración de delitos; entonces porque se siguen cometiendo estas infracciones penales por parte de estas entidades.
Problema de **autonomía** del tipo penal	Lombardero (2009), *Blanqueo de capitales. Prevención y represión del fenómeno desde la perspectivapenal, mercantil, administrativa y tributaria.* Barcelona, Bosch. Calisaya Rojas, C. (2018). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. *Revista de Derecho,* 121-139.	Aborda el blanqueo de capitales desde múltiples perspectivas legalesy regulatorias, lo que permite analizar los desafíos normativos y legales en la delimitación y aplicación del tipo penal de lavado de activos en el contexto de empresas de hospedaje. Analiza el delito de lavado de activos, y evalúa la viabilidad de una autonomía sustancial y/o procesal del delito en mención, concibiéndolo de esta manera: "El lavado deJlctivos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria...", de conformidad con la norma penal-reguladora.

Ciudadela IOA, Av. de los Seranees s/n y Pendoneros

593 (06) 2920000 / 593 (06) 920461 / 593 (06) 2 923 850

www.uotavalo.edu.ec

Tipos y conexos de la Prueba	García (2013), *El delito de lavado de activos.* Jurista Editores.	Proporciona un análisis profundo deldelito de lavado de activos, lo cual contribuye a comprender los elementos y conexos de la prueba requerida para demostrar la comisión del delito, aspecto relevante para la identificación y procesamiento de actividades ilícitasen empresas de hospedaje.
	Villacreses Palomeque, J.; Herrera Sabando, W. (2023). El lavado de activos en la legislación penal ecuatoriana: Estudio de caso. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas. LEX, volumen 6, No. 21,julio-septiembre 2023, ISSN: 2631-2735, 198 -221.	Presentan el caso acerca de la acusación realizada por la Fiscalía General del Estado en el Proceso No. 13283- 2020-0107 l en contra del Consorcio Pedernales, por el presunto delito de Lavado de Activos, en donde se señalan cuestionamientos respecto a la objetividad que debe de tener este órgano acusador en el decurso de su intervención tanto en la fase pre procesal como procesal.
Estándares probatorios en el Proceso	Mendoza, F. (2018). *El tipo base del delito de lavado de activos en el Perú (Arts. 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1106).* Apuntes desde el Derecho Penal español Universidad de Salamanca.	Examina el tipo base del delito de lavado de activos y su aplicación enun contexto específico, aportando a la comprensión de los estándares probatorios requeridos en el procesojudicial, lo cual es crucial para establecer la culpabilidad en casos relacionados con empresas de hospedaje.
	Córdova Ochoa, F. (2023). El delito de lavado de activos sometido al conocimiento de la Corte Na.cional. *Revista Uniandes Debate Jurídico Ecuador, Revista Digital de Ciencias Jurídicas.* Vol. 6, Núm. 3(2023), 378-396.	Dada la estructura compleja de este tipo penal, se han generado debates en torno al alcance de los elementos que configuran su tipicidad, sobre todo, en el aspecto objetivo; por esa razón, este trabajo tiene como objetivo principal, delimitar el alcance de este tipo penal. Dada la complejidad de este delito, su dinámica no ha sido cabalmente comprendida por los operadores de justicia, sobr_e todo, en lo atinente a la naturaleza autónoma de este delito. Mediante el presente aJtículo, se ha hecho énfasis en este presupuesto, y se ha destacado que el delito de lavado de activos no requiere de una sentencia ejecutoriada previa, que haya establecido la existencia de un delito, este soporte lo encontramos en diferentes fallos jurisdiccionales nacionales e internacionales, así como en la doctrina dominante; para efectos de la comprobación

Ciudadela IOA. Av. de losSarances s/n y Pendoneros
593(06) 2920 009 / 593 (06)920 461 / 593(06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

		de la tipicidad del lavado de activos, es suficiente la prueba indiciaria.

Nota: Criterios jurídicos derivados de investigaciones consultadas sobre ejes del delito de lavado de activos (2024).

7.1. Fuente del Lavados de Activos

En el marco de la investigación sobre la complejidad en la delimitación del tipo objetivo y el abordaje normativo y fáctico en delitos de lavado de activos, los estudios consultados han proporcionado un valioso aporte para el análisis cualitativo de varios ejes de discusión críticos. En primer lugar, respecto a la fuente de lavados de activos, los trabajos de Hinostroza (2009) y Orsi (2007) brindaron importantes luces sobre el origen y la naturaleza de los fondos ilícitos que alimentan esta práctica delictiva. La investigación de Hinostroza, al explorar la relación entre el delito fuente y el lavado de activos, destaca cómo los capitales generados de manera ilícita se infiltran en diversas actividades económicas, como las empresas de hospedaje. Por su parte, Orsi contribuye a la comprensión de cómo los lavados de dinero de origen delictivo se integran en actividades legales, identificando las rutas que estos fondos siguen para infiltrarse en sectores como los hoteles de paso y moteles.

Del mismo modo, Mogrovejo et al (2023), analizan los riesgos y consecuencias socioeconómicasdel lavado de activos en la zona fronteriza de Colombia y Venezuela (Norte de Santander-Táchira), por medio de la minería de textos y la exploración documental, con la finalidad de identificar los principales efectos negativos que trae consigo el blanqueo de capitales en el desarrollo del país y las consecuencias adversas, que se derivan del comercio globalizado que impera.

En cuanto a la forma en que nacen los lavados de activos de capitales, el trabajo de Anaya et al (2008) sobre políticas contra el lavado de dinero en instituciones financieras es esencial para entender cómo los lavados de capitales pueden originarse y manifestarse en contextos comp el de las empresas de hospedaje. Su visión de las políticas de prevención y detección en el sector financiero proporciona un marco contextual para comprender cómo los flujos de dinero ilícito pueden ser redirigidos hacia actividades económicas aparentemente legales, como las relacionadas con el alojamiento.

En lo qué respecta al problema de autonomía del tipo penal, la investigación de Lombardero (2009), es un aporte fundamental, ya que aborda el blanqueo de capitales desde múltiples perspectivas legales y regulatorias. Este enfoque emiquece la comprensión de los desafíos normativos y legales en la delimitación y aplicación del tipo penal de lavado de activos en el contexto de empresas de hospedaje. Lombardero proporciona una visión panorámica de cómo la autonomía del tipo penal puede verse comprometida por la complejidad de las prácticas ilícitas y las múltiples áreas del derecho involucradas.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

En lo referente a los tipos y conexos de la prueba, el análisis profundo del delito de lavado de activos presentado por García (2013) resulta esencial para comprender los elementos y conexos de la prueba requeridos para demostrar la comisión del delito. Esto es de particular relevancia para la identificación y procesamiento de actividades ilícitas en empresas de hospedaje, ya que la falta de pruebas sólidas puede dificultar la persecución de casos de lavado de activos en este contexto específico.

Los autores Villacreses Palomeque y Herrera Sabando (2023), presentan el caso acerca de la acusación realizada por la Fiscalía General del Estado en el Proceso No. 13283- 2020-01071 en contra del Consorcio Pedernales, por el presunto delito de Lavado de Activos, en donde se señalan cuestionamientos respecto a la objetividad que debe de tener este órgano acusador en el decurso de su intervención tanto en la fase pre procesal como procesal.

Por último, en relación con los estándares probatorios dentro del proceso, el trabajo de Mendoza (2018) sobre el tipo base del delito de lavado de activos y su aplicación en un contexto específico proporciona una comprensión detallada de los estándares probatorios requeridos en el proceso judicial. Esto es fundamental para establecer la culpabilidad en casos relacionados con empresas de hospedaje y garantizar una justa persecución y condena de actividades ilícitas.

Desde los estándares probatorios dentro de este proceso particular, Córdova Ochoa, F. (2023) Dada la estructura compleja de este tipo penal, se han generado debates en torno al alcance de los elementos que configuran su tipicidad, sobre todo, en el aspecto objetivo; por esa razón, este trabajo tiene como objetivo principal, delimitar el alcance de este tipo penal. Dada la complejidad de este delito, su dinámica no ha sido cabalmente comprendida por los operadores de justicia, sobre todo, en lo atinente a la naturaleza autónoma de este delito. Mediante el presente artículo, se ha hecho énfasis en este presupuesto, y se ha destacado que el delito de lavado de activos no requiere de una sentencia ejecutoriada previa, que haya establecido la existencia de un delito, este soporte se encuentra en diferentes fallos jurisdiccionales nacionales e internacionales, así como en la doctrina dominante; para efectos de la comprobación de la tipicidad del lavado de activos, es suficiente la prueba indiciaria.

El análisis cualitativo de estos estudios en función del Artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) permite identificar cómo las lagunas nonnativas y los desafíos probatorios pueden afectar la aplicación efectiva de la ley en casos de lavado de activos, especialmente en el contexto de empresas de hospedaje. Estos trabajos arrojan luz sobre la importancia de abordar la ambigüedad y las lagunas normativas· en la tipificación y persecución de este delito, así como la necesidad de contar con estándares probatorios claros y robustos para garantizar una justa y eficaz administración de justicia. 7.1 La fuente de lavados de activos

En el contexto de la presente investigación, ·que busca analizar la complejidad en la delimitación del tipo objetivo y el déficit normativo y fáctico en delitos de lavado de activos en empresas de hospedaje, es esencial comprender las fuentes de los lavados de activos, es decir, las actividades delictivas que dan origen a esta práctica ilícita. Para arrojar luz sobre este aspecto, se ha realizado un meticuloso examen de varios delitos que generan inseguridad entre la población y afectan directamente al sistema financiero, convirtiéndose en fuentes de lavado de activos que posteriormente se infiltran en diversas esferas económicas, como es el caso de las empresas de hospedaje.

Ciudadela IOA, Av. de los Sorances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavolo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

El tráfico dedrogas, por ejemplo, representa un comercio ilícito de alcance global que abarca actividades como el cultivo, la fabricación, la distribución y la venta de sustancias prohibidas por leyes nacionales e internacionales (Organización de las Naciones Unidas, 2011). Este delito, que trasciende fronteras y afecta a diversas comunidades, alimenta flujos de dinero ilícito que buscan legitimarse a través de mecanismos como el lavado de activos, penetrando así en sectores económicos legales como la industria de hospedaje.

Asimismo, el tráfico de aimas, caracterizado por el intercambio ilegal de armas entre territorios, incluyendo armas de fuego, proyectiles y municiones, es otro factor crucial en la generación de fondos ilícitos que luego se someten al proceso de lavado de activos (Coll, 2019). La violencia asociada a este delito y su conexión con actividades económicas legales, como los establecimientos de hospedaje, crea una red compleja de transacciones financieras que requiere un análisis profundo y específico.

El robo, tal como se define en el Artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal actualizado (2021), consistente en la sustracción de bienes muebles a través de amenazas o violencia, tan1bién emerge como una fuente potencial de lavado de activos. Los fondos obtenidos de manera ilícita mediante este delito pueden buscar legitimación en actividades aparentemente legales, como los servicios de alojamiento que ofrecen los hoteles de paso y moteles.

Además, el sicariato, que involucra asesinatos agravados por el cobro de una remw1eración económica, se posiciona como una fuente de recursos ilícitos que buscan ser blanqueados (Pontón, 2009). La relación entre esta actividad violenta y el sector económico de hospedaje puede dar lugar a transacciones financieras fraudulentas que requieren atención y regulación.

El tráfico de personas, definido como la captación y traslado de individuos con fines de explotación, también contribuye a la generac_ión de fondos ilícitos que posteriormente pueden ser objeto de lavado de activos (Organización Internacional para las Migraciones, 2016). La complejidad de esta actividad delictiva y su vínculo con actividades legales, como la administración de hoteles de paso y moteles, añaden un componente adicional a la investigación.

En paralelo, el terrorismo, caracterizado por actos de violencia dirigidos hacia civiles con objetivos políticos o ideológicos (Conde, 2022), puede generar recursos financieros que se incorporan a actividades económicas legales con el fin de ser legitimados. En este contexto, la relación entre actividades ilícitas y empresas de hospedaje puede ofrecer pistas importantes sobre fa forma en que se ocultan y blanquean estos fondos.

El secuestro, como delito que priva a las personas de su libertad y a menudo invohicra demandas económicas, también es una fuente_de fondos ílícitos susceptibles de ser sometidos al proceso de lavado ·de activos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2021). La canalización de rescates y pagos asociados a este delito a través_de actividades legales, como el alojamiento en hoteles, puede crear una trama financiera que requiere investigación.

La defraudación tributaria, que implica el fraude para evadir el pago de impuestos establecidos por la ley (Medrano, 2011), también puede generar recursos ilícitos que buscan ser legitimados. La compleja interacción entre la evasión fiscal y el sector de hospedaje, especialmente en la gestión de transacciones y flujos de efectivo, aporta una dimensión adicional al análisis. El testaferrismo, por su parte, se refiere a la manipulación de personas para encubrir o disfrazar legalmente acciones en beneficio de otros, convirtiéndolos en la cara visible de transacciones ilícitas (Hinostroza, 2009). Este fenómeno, en relación con

Ciudadela IOA. Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 46l / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

empresas de hospedaje, podría involucrar la utilización de testaferros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones financieras y dificultar su detección.

Finalmente, la delincuencia organizada, que implica la acción coordinada de un grupo de personas en la comisión de delitos graves para obtener beneficio económico, también puede ser una fuente significativa de lavado de activos (Mendoza, 2018). La relación entre esta actividad delictiva y la gestión de establecimientos de hospedaje plantea desafíos adicionales en la identificación y persecución de actividades ilícitas.

7.2. Cómo nacen los lavados de activos de capitales

La Convención de Viena de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988. El Convenio establece amplias medidas contra el tráfico de drogas, incluyendo las disposiciones contra el blanqueo de dinero y la desviación de precursores químicos, ha ejercido un rol fundamental al establecer un programa de política criminal con el objetivo de intensificar la represión del comercio ilegal de drogas a nivel mundial. En este sentido, el artículo 3.5 de la Convención ha instado a las Partes a incluir en sus códigos una extensa lista de circunstancias agravantes relacionadas con la responsabilidad de los traficantes (Mendoza, 2018).

Además, el tratado internacional ha abogado por la implementación de diversas instituciones jurídicas, tanto procesales como sustantivas, en las legislaciones internas de aquellos Estados que carecían de ellas. Estas medidas incluyen la entrega vigilada de drogas como parte de investigaciones vinculádas a sustancias ilícitas, ia colaboración policial y judicial a nivel internacional, la tipificación del tráfico de precursores y el blanqueo de ganancias derivadas de estas actividades, así como la confiscación.de dichos beneficios (Conde, 2022).

No obstante, es irnportante señalar que la criminalización del reciclado de capitales, aunque presente.en la Convención de Viena, no constituye más que una medida entre varias. El Convenio penaliza el blanqueo de activos solo cuando estos provienen del mercado de las drogas, considerándolo como una técnica específica para combatir este tipo de tráfico ilegal. A pesar de que la Convención de Viena representa un hito en la regulación internacional al exigir a los Estados que aborden estos comportamientos, su enfoque se encuentra limitado y no aborda integralmente el problema de la delincuencia organizada. La normativa se centra en el narcotráfico, dejando de lado otros aspectos del crimen organizado y sus implicaciones en la industria criminal (Orsi, 2007).

Es innegable que la Convención de Viena ha sentado las bases para futuras iniciativas internacionales en esta materia. No obstante, su enfoque restringido sirvió de plataforma para la creación de tratados más amplios, como la Convención de Palermo en 2000 y la Convención de Mérida en 2003. Estas posteriores·convenciones ampliaron y actualizaron las bases establecidas por la Convención. de Viena, abordando de manera más comprehensiva la problemática de la delincuencia organizada y su relación con actividades financieras ilícitas (García, 2013).

Por otro lado, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha desempeñado un papel significativo en el ámbito de la prevención y combate del lavado de activos y la financiación del terrorismo. El GAFI, compuesto actualmente por 36 miembros, ha impulsado una serie de Recomendaciones y Programas de Trabajo anuales que se adaptan a las nuevas realidades

Ciudadela IOA, Av. de losSarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

del blanqueo de capitales. A través de procesos de autoevaluación y evaluación mutua, los países miembros han buscado ajustar sus sistemas a las Cuarenta Recomendaciones del GAFI, asumiendo responsabilidades políticas en caso de incumplimiento. Este esfuerzo constante de renovación y observación fenomenológica del blanqueo de activos refleja la necesidad de abordar una problemática en constante evolución y garantizar que las medidas nom1ativas se mantengan adecuadas para enfrentar los desafíos cambiantes (Mendoza, 2018).

7.3. Examen especial de la conducta omisiva

Por otraparte, algunas conductas pueden dar lugar a la comisión por omisión, y la posibilidad de omitir la acción va a depender de la estructura de cada tipo delictivo. Por ejemplo, la conducta de ocultación puede admitir la omisión en casos en los que la ley imponga explícitamente la obligación de declarar ciertos aspectos, como la naturaleza y origen, la ubicación, y el destino de bienes o propiedaqes en un momento determinado. Los tipos de omisión presentan una doble exigencia:

En primer lugar, se describe una situación típica (generalmente una situación de peligro para un bien jurídico) que da origen al deber de actuar. Esta situación establece el fundamento para la acción que se espera o exige conforme al Derecho. Por ejemplo, cuando un sujeto activo se enfrenta a una operación sospechosa y está obligado a comunicarla a las autoridades competentes (Ariaya, Trejo, & Femández de Lara, 2008).

En segundo lugar, se tiene la inejecución de la acción <::lebida, que se refiere a la omisión por parte de un individuo de llevar a cabo una acción que está legalmente obligado a realizar. En el contexto legal, esta inejecución se considera un incumplimiento de deberes y responsabilidades establecidos por la ley (García, 2013).

En términos simples, implica la falta de realización de una conducta que se espera o requiere en una determinada situación. Esto puede abarca·rdesde la omisión de actos específicos, como la falta_de declarar ciertos aspectos relevantes en un proceso legal, hasta la omisión de acciones generales, como no socorrer a alguien en peligro o no cumplir con una obligación contractual. La omisión de la acción esperada se refiere a la falta de ejecución de la acción debida. Siguiendo el ejemplo previo., si el sujeto activo no comunica la operación sospechosa a las autoridades, incumple su deber. En todos los casos, se requiere evaluar la capacidad . individual del sujeto para actuar, es decir, llevar a cabo la acción, como en este caso, la comunicación.

En términos subjetivos, es necesario demostrar que el sujeto activo tiene conocimiento de la situación objetiva. Por ejemplo, que el sujeto sea consciente de que la operación que planea realizar es compleja e inusual. Sin embargo, este conocimiento no es suficiente, ya que también debe probarse que la omisión por parte del sujeto fue deliberada. Esto se relaciona con el concepto de dolo directo, donde el sujeto debe tener la intención y voluntad de incumplir con sus obligaciones.

7.4. Problema de autonomía del tipo penal

Ciudadela IOA. Av. de los Seranees s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

El lavado de activos se presenta como un delito autónomo según la definición del legislador ecuatoriano. Sin embargo, en la tipificación legal no se esclarece el alcance de esta autonomía, ya sea en un sentido material o procesal, lo cual plantea la necesidad de una comprensión más precisa en este aspecto.

El Código Orgánico Integral Penal (2021) establece la noción de autonomía en el delito de lavado de activos con las siguientes palabras: "Este delito es considerado autónomo en otros países, en los que existe la acumulación de acciones o penas. No obstante, esta autonomía no exime a la fiscalía de su obligación de llevar a cabo la investigación correspondiente."

La naturaleza del elemento normativo en el tipo penal de lavado de activos se debate entre ser considerado como un elemento normativo o descriptivo. Si se trata de un elemento normativo, se hace necesario probar su existencia, ya que su consideración deberá ser tomada en cuenta por el juzgador en el proceso de evaluación (Mendoza, 2018).

En cuanto a la distinción entre elementos normativos y descriptivos, se sugiere establecer una diferenciación terminológica. Los elementos nonnativos serían aquellos que pueden ser definidos y concebidos dentro del marco lógico de una norma, como por ejemplo conceptos como "reprobable", "ajeno", o "buenas costumbres". Por otro lado, los elementos descriptivos se refieren a características perceptibles por los sentidos humanos, como "ser humano", "cosa" o "edificio", que poseen independencia entre sí (Nakano, 2023).

La autonomía del delito de lavado de activos tiene implicaciones en el ámbito procesal, ya que su consideración ·como delito independiente conlleva que sea juzgado de manera separada al delito previo del cual se deriva (Hinostroza, 2009). El requisito de prejudicialidad puede dificultar la persecución del delito de lavado de activos y da pie a una teoría de inconsistencias, incluyendo situaciones como delitos cometidos en otros países, la prescripción de la acción o de la pena, y la situación de ser juzgado como cómplice determinado según el Artículo 43 del Código Orgánico Integral Penal. Estos factores pueden complicar la presunción del delito de lavado de activos y su enjuiciamiento.

7.5 Análisis del lavado de activos en el Ecuador.

La definición precisa del lavado de activos puede variar según la corriente doctrinal que se adopte. En caso de considerarlo como un delito autónomo, se establece como una agravante del encubrimiento, lo cual añade una complejidad a su comprensión y tratamiento. Una de las definiciones ampliamente aceptadas describe el lavado de activos como "una actividad encaminada a camuflar como legítimos los fondos derivados de una actividad ilícita"(Abad, 2018). Bajo esta perspectiva, es crucial prestar atención a todas aquellas acciones cuyo propósito es introducir en el mercado legal los beneficios obtenido_s de diversas actividades ilegales.

La legislación ecuatoriana aborda el lavado de activos como un delito autónomo, mientras que en la legislación argentina se considera una variante del delito de encubrimiento. A nivel de tratados internacionales, hay un consenso unánime en considerar al lavado de activos como un -delito independiente del encubrimiento. Para que el lavado de activos sea configurado como tal, es necesario que esté acompañado por la comisión previa de otro delito que genere ganancias económicas ilícitas (Arrias, 2020).

Esta compleja interacción entre las diferentes perspectivas doctrinales, legislaciones nacionales y tratados internacionales subraya la importancia de comprender la naturaleza y

Ciudadela IOA. Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

alcance del lavado de activos en diversos contextos legales y culturales. En este sentido, la presente investigación busca arrojar luz sobre estas variaciones y sus implicaciones en el ámbito de las empresas de hospedaje, explorando cómo el lavado de activos puede manifestarse en dicho sector y cómo las diferentes definiciones y enfoques pueden influir en su prevención y detección efectiva.

7.6 Tipos y conexos de la prueba

En el contexto de la presente investigación, resulta crucial abordar los tipos y conexos de la prueba con relación al delito de lavado de activos, ya que la correcta aplicación de los mecanismos probatorios es esencial para determinar la comisión de dicho ilícito. La comisión interamericana para el control del abuso de drogas ha destacado la relevancia de la prueba indiciaria como método idóneo para establecer la existencia del delito de blanqueo de activos. Esta concepción se basa en el hecho de que el lavado de activos engloba una serie de acciones destinadas a ocultar o disfrazar el origen ilícito de los fondos manchados, permitiendo su infiltración en la economía legítima. En consonancia con la autonomía del delito, se concluye que la prueba indiciaria se erige como el único medio que posibilita su comprobación (Arrias, 2020).

Esta perspectiva, respaldada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CIAD), guarda coherencia con los hechos fácticos que configuran la conducta típica del blanqueo de activos. Este delito, en su esencia, busca eliminar rastros y evidencias que podrían resultar imperceptibles en ausencia de pruebas indirectas, dificultando su detección y enjuiciamiento (Abad, 2018).

7.7 La carga probatoria

La complejidad en Ia presentación de pruebas, especialmente para la acusación a cargo de la Fiscalía, se manifiesta en los casos de lavado de activos. Los medios probatorios tradicionales no siempre permiten generar la certeza necesaria en el juez o tribunal para establecer la responsabilidad del procesado. La obtenciói1 de una sentencia condenatoria en este contexto se torna especialmente exigente y se apoya en una forma de prueba en particular: la prueba indiciaria (Arrias, 2020).

Dentro del espectro de pruebas indiciarias, se pueden distinguir pruebas directas y pruebas indirectas. Las pruebas directas implican una inmediación directa entre_el juez y el hecho objeto de la prueba, permitiendo al juez percibir los hechos a través de sus propios sentidos. Por otro lado, las pruebas indirectas, también conocidas como pruebas de indicios, consisten en probar un hecho mediante medios establecidos en la ley, sin una relación inmediata entre el juez y el hecho que se busca demostrar.

En la legislación ecuatoriana, la carga de la prueba recae en la Fiscalía General del Estado, quien debe demostrar fehacientementeel origen ilícito de los activos supuestamente lavados. El procesado no tiene la responsabilidad de determinar la licitud de los fondos. La prueba indiciaria se aplica en el proceso para demostrar el nexo causal entre la infracción y la responsabilidad del infractor, respaldando así la materialidad del ilícito y la responsabilidad a través de los medios de prueba legalmente establecidos, como la prueba documental, material y testimonial. Sin embargo, es imperativo destacar que la prueba indiciaria no debe

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593(06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

utilizarse para probar el delito o la responsabilidad en sí, sino más bien para establecer conexiones sustanciales entre los elementos del caso.

7.8 Estándares probatorios dentro del proceso

Los estándares probatorios dentro del proceso adquieren un papel crucial como garantía de control que las instituciones implementan para facilitar a las autoridades judiciales la labor de investigar el Delito de Lavado de Activos. En este sentido, cuando se logran reunir todos los elementos provenientes de las Instituciones de Control en colaboración con la fiscalía, se inicia la indagación para los controles de las pruebas indirectas, una herramienta esencial en el proceso de determinar la culpabilidad en casos de lavado de activos. A continuación, se profundizará en la prueba indiciaria, analizando su práctica y su impacto en las garantías constitucionales de los procesados por este delito (García, El delito de lavado de activos, 2013).

En el marco del Debido Proceso en una investigación de lavados de activos, es imperativo precisar la legislación que establece un esquema preventivo a nivel institucional y normativo mediante el uso de la prueba indiciaria. En este contexto, el Código Orgánico Integral Penal (2021) aborda la prueba indiciaria en su Artículo 545, numeral 5, estableciendo principios fundamentales que rigen el anuncio y práctica de la prueba, incluyendo el principio de pertinencia. Este principio se refiere a que las pruebas deben relacionarse directa o indirectamente con los hechos o circul)stancias·relaciónados con la comisión de la infracción y la responsabilidad penal de la persona procesada.

La prueba indiciaria, en relación con el principio probatorio mencionado, se enfoca en los hechos y circunstancias que rodean la comisión de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada. Es un tipo de prueba que busca demostrar hechos para obtener un resultado y es particularmente relevante para aproximarse al origen ilícito del delito y fomentar el proceso investigativo.

La prueba indiciaria debe cumplir con dertas características que facilitan el debido proceso y permiten al juez llevar a cabo w1a valoración probatoria efectiva. Uno de estos aspectos es la conectividad, que implica que la prueba indirecta establezca un nexo causal que enlace los hechos con las personas que están siendo investigadas. Además, esta prueba requiere de una ley científica o general que pueda ayudar a conectar los hechos de responsabilidad de manera coherente_.

Es importante destacar que la legislación también establece el criterio de legalidad para la valoración de la prueba, al cual el juzgador de_be someterse, como se indica en el Artículo 457 del Código Orgánico Integral Penal (2021). En este sentido, el juzgador debe guiarse por el criterio de autenticidad y llevar a cabo un juicio lógico basado en hechos conocidos.

En última instancia, cuando se enfrenta a un caso en el que la persona procesada tiene conocimie,nto del origen ilícito y aun así adapta su conducta para cometer un delito de lavado de activos, el juzgador debe realizar un silogismo y fundamentar su decisión en el principio de *indubio-pro-reo,* buscando claridad y justicia en la valo.ración de la prueba y la determinación de la responsabilidad del procesado.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593(06) 2920009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2923850
otavalo - Ecuador

www.otavalo.edu.ec

7.9. Discusión

El derecho penal ha empezado a adelantar la esfera de protección de ciertos bienes jurídicos, mediante la tipificación de delitos de peligro. De hecho, la cantidad de tipos penales de peligro, y ya no sólo peligro concreto sino también abstracto, ha aumentado de forma importante, dando lugar a una tendencia del derecho penal moderna conocida como la expansión del derecho penal (Silva-Sánchez, 2001). Esta expansión también se ha hecho presente en el ámbito del lavado de activos, puesto que la conducta tipificada en el artículo 317 del COIP es justamente un delito de peligro abstracto: ese tipo penal no sanciona la lesión al orden económico como bien jurídico protegido, sino una conducta que es potencialmente peligrosa para la economía en la medida que se cometa de forma masiva.

El lavado de activos o blanqueo de capitales es definido en los siguientes tétminos "Un conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al circuito económico formal de cada país, sea de modo transitorio o permanente, de los recursos, bienes y servicios que se originan o están conexos con actividades criminales" (Prado Saldarriaga, 2007). Este concepto comparte en común la existencia de dos momentos, con otros conceptos expuestos por la literatura especializada:

a. La comisión previa de uno o varios delitos de los cuales se obtiene el activo (dinero o bienes) ilícitos y,

b. La comisión en sí del lavado de activos con el fin de simular o dar apariencia de legalidad al activo previamente adquirido, mon1entos que se identifican como ya se expuso con la comisión del delito subyacente o fuente y el tipo de lavado de activos.

Ahora bien, la pregunta más dificil de responder es ¿cómo se realiza el proceso de legalización o simulación de legalidad del activo? En este punto, la literatura especializada en el terna ha explicado que el proceso de blanqueo o lavado de activos tiene lugar en fases o etapas sucesivas, a través de las cuales los activos ilícitos van mutando su origen ilícito hasta confundirse en la legalidad.

La incidencia social y económica que ha.tenido .el lavado de activos en la región, especialmente a partir de su impacto histórico en los años ochenta, hizo que la República del Ecuador emitiera inicialmente en el año 1987 la Ley de control y fiscalización del tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópica, en la que incipientemente se empezaba a sancionar penalmente el lavado de activos provenientes del narcotráfico. Esta norma fue modificada por la Ley de sustancias estupefaciente y psicotrópicas, que en su artículo 77 introdujo la conducta de conversión o transferencia de bienes ilícitos, la cual es el principal antecedente normativo directo del lavado de activos tipificado hoy en el artículo 317 del COIP. La tipificación de la conducta de lavado de activos en el COIP es el resultado de la manera cómo evolucionó la legislación penal de la República de Ecuador, para dar respuesta a los fenómenos criminales que ocupaban los primeros lugares de la agenda de preocupaciones en materia de seguridad ciudadana (Vaca Andrade, 2004).

EL COIP-tipifica el lavado de activos como un delito económico en su sección octava. De acuerdo con lo anterior, se hace importante en primer lugar ahondar en el tema del bien jurídico tutelado, para entender cuál es realmente el interés social objeto de protección, y qué se entiende por delito de naturaleza económica.

Ciudadela IOA, Av. de losSarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

En la literahua especializada no hay consenso respecto de cuál es el bien jurídico protegido por el delito de lavado de activos (Blanco Cordero, 2015, p. 153). Algunos sostienen que el bien jurídico tutelado es la salud pública, por la estrecha relación entre este delito y el narcotráfico. Otros afirman que el bien jurídico protegido es la administración de justicia (Blanco Cordero, 2015, p.185), la seguridad interna del Estado, la libre competencia, o la estabilidad del sistema financiero y el orden socioeconómico (Vaca Andrade, 2004). Otra parte de la doctrina considera que el bien jurídico realmente tutelado será siempre aquel protegido por el delito subyacente. Sin embargo, al margen de esa discusión académica, la legislación ecuatoriana ubicó el lavado de activos en e] capítulo de delitos económicos, lo que sugiere que el bien jurídico protegido es el orden económico.

En el caso de Ecuador, el lavado de activos puede ser considerado un delito contra el orden económico en sentido amplio, dado el impacto que tiene en la economía en su conjunto y no solo en la facultad de intervención del Estado, como lo señala la Fundación Panamericana para el Desarrollo. (2023).

ES importante señalar que la Corte Constih1cional en Sentencia 18-18-IN/24, Caso 18-18-IN, de fecha 11 de enero de 2024 desestima la demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 3, 11 (incisos 1, 2 y 3) y 12 (literales f, g y m) de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito. Se concluye que las normas impugnadas no son contrarias a la Constitución por no extender la tipificación del delito de lavado de activos, no impedir el ejercicio del derecho de contradicción, no transgredir la separación de poderes, no afectar la protección de datos personales ni transgredir la presunción de inocencia:

El crimen organizado ha alcanzado latitudes supranacionales, los esfuerzos de los gobiernos por combatir este fenómeno los ha llevado a suscribir acuerdos y tratados internacionales que tiene como fin desmantelar y erradicar toda forma de criminalidad organizada. Tal es así que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) reconoce la necesidad de combatir el lavado de activos por las adversas repercusiones económicas y sociales que causan a la sociedad y, además establece la obligación de los Estados parte de tipificar en sus legislaciones penales el lavado de activos como delito autónomo.

El lavado de activos se encuentra tipificado en el Art. 317 del COIP en la sección Octava referente a los Delitos Económicos. Su construcción tipológica es bastante amplia, teniendo 24 verbos rectores que se distribuyen en las diferentes modalidades que se puede configurar este delito, siendo así estos los elementos descriptivos y valorativos que deben concurrir a la hora de una eventual tipicidad. Lo verbos son "Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie en el numeral 1; "oculte, disimule o impida en el numeral 2; "preste" en el numeral 3; "organice, gestione, asesore, participe o financie" en el numeral 4; "realice" en el numeral 5 e "ingreses o egrese" en el numeral 6.

El sujeto activo en este delito es indeterminado o común, es decir que puede ser cometido por cualquier persona sin que ostente una calidad especial; siendo a la vez que puede ser la misma persona que ejecuto el delito precedente que origina los activos ilícitos, ante lo cual estaríamos ante un "auto lavado" como lo define la doctrina, o bien se puede tratar de un tercero que ejecute la conducta. Sin embargo, el sujeto activo se toma en determinado o especial, cuando sea la persona que lo realice sea parte de las instituciones financieras o de

Ciudadela IOA, Av. de los Seranees s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 46l / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

seguros, ante lo cual esta calidad especial serviría para efecto de imponer la pena agravada según el tipo calificado.

La determinación concreta del bien jurídico protegido en este delito ha sido objeto de múltiples debates; la variación del bien que se afecta se da en base a la calidad pluriofensiva que se ha otorgado al lavado de activos, pero según la estructura del COIP, el bien jurídico tutelado en este delito sería el orden socio económico, ergo, el sujeto pasivo sobre el que recae la infracción se trataría del sistema socioeconómico nacional e internacional.

La autonomía del lavado de activos pone en énfasis que los activos que serán objeto de lavado tienen que estar fuera del delito que los originó, es decir que el delito previo se encuentre ejecutado en su totalidad, donde se lo denominaría delito consumado (agotado); de esta manera los activos que este delito previo ha generado, al ser utilizados por una persona en cualquiera de las modalidades previstas en el Art. 317 del COIP, estaríamos frente a un blanqueo de capitales.

El carácter autónomo del lavado de activos ha sido uno de los constantes dilemas que giran en torno al desarrollo normativo y preventivo del mismo. Si bien parte de una conducta subyacente, este delito no puede juzgarse como parte de aquella, debido que el bien jurídico protegido no siempre coincide, es decir, el delito fuente persigue una finalidad distinta al lavado de activos (Gutiérrez Chávez, 2019). Un ejemplo muy simple sería cuando A obtiene determinada suma de dinero por traficar drogas, posteriormente, este realiza una serie de operaciones financieras con el fin de darles apariencía de l_egitimidad configurándose así un lavado·de activos; de esta manera, se puede concluir que, aunque ambas acciones son ejecutadas por el mismo sujeto, el delito fuente afecta la salud pública, mientras que el lavado de activos al orden socioeconómico.

La autonomía procesal del lavado de activos radica principalmente en que no debe existir como requisito de prejudicialidad una condena ejecutoriada que recaiga sobre el delito previo que origino las ganancias ilícitas para que se pueda empezar a investigar o procesar un lavado de activos. Abarca Galeas (2018) sostiene la idea de que la presunción de licitud de los activos solo puede destruirse con la presentación de sentencia penal condenatoria ejecutoriada del delito subyacente; mientras que Calisaya Rojas (2018) sostiene que el lavado ele activosde debe de probar con prueba suficiente, sea directa o indiciaria que el patrimonio que posee es de origen criminal.

8. Conclusiones

En el curso de esta investigación, se ha abordado con detenimiento la ambigüedad y falta de precisión en la definición del tipo objetivo en el delito de lavado de activos. Se ha constatado que esta complejidad puede representar un obstáculo significativo en la identificación y persecución efectiva de las conductas ilícitas relacionadas con el blanqueo de capitales. La indeterminación en algunos elementos normativos de los tipos penales vinculados al lavado de activos puede generar dificultades interpretativas tanto para las autoridades judiciales como para los operadores jurídicos, lo que podría limitar la aplicación eficaz de la ley y el logro de los objetivos de prevención y sanción de este delito.

Ciudadela IOA Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593(06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

En consonancia con el segundo objetivo planteado, la investigación también ha revelado carencias en la normativa vigente y en la práctica investigativa en relación con el lavado de activos. Particularmente, se han identificado vacíos en lo que respecta a la facturación y a la regulación del Servicio de Rentas Internas (SRI). Estos aspectos se han mostrado como puntos críticos que podrían ser aprovechados por aquellos involucrados en actividades ilícitas para ocultar y legitimar fondos de origen ilegal. La necesidad de reformas legales que fortalezcan los mecanismos de control y prevención se ha revelado como una prioridad para abordar estas deficiencias y para impulsar una lucha más efectiva contra el lavado de activos.

En este contexto, es imperativo destacar la importancia de una revisión exhaustiva de la normativa existente, con el propósito de clarificar y definir de manera más precisa los elementos fundamentales de los tipos penales relacionados con el lavado de activos. Una mayor claridad en la definición del tipo objetivo puede contribuir significativamente a mejorar la interpretación de la ley y a facilitar la labor de investigación y persecución de este delito. Asimismo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer la colaboración y coordinación entre las instituciones pe1iinentes, incluyendo al Servicio de Rentas Internas, con el fin de establecer un marco normativo y operativo más sólido y coherente.

En conclusión, este estudio ha arrojado luz sobre las complejidades y desafíos que rodean la definición y persecución de los delitos de lavado de activos. La ambigüedad en la definición del tipo objetivo y las carencias en la normativa y práctica investigativa representan obstáculos significativos en la lucha contra este fenómeno criminal. Sin embargo, también se ha identificado un camino claro hacia la mejora de·la efectividad en la prevención y sanción del lavado de activos·,a través de reformas legales precisas y la implementación de estrategias de·colaboración y coordinación entre l s instituciones involucradas. Estas conclusiones ofrecen una base sólida para futuros esfuerzos destinados a fortalecer la respuesta legal y operativa frente a este delito que afecta la integridad del sistema financiero y la sociedad en su conjunto.

Referencias bibliográficas

9. Referencias bibliográficas

Abad, G. (2018). El Criminal Compliance: la responsabilidad penal de las personas jurídicas y elcumplimiento normativo. *Advocatus* (37), 111-120.

Abarca Galeas, L. (2018). *Comentari s de Derecho Penal Especial y Procesal de acuerdo con el COIP*. Ecuador: Editorial Jurídica-L y L •

Alexy, R. (2011). Los derechos fundamental s y el principio de proporcionalidad. *Revista española.de derecho constitucional* (91), 11:.29. •

Anaya, J., Trejo, R., & Femández de Lara, R. (2008). Políticas contra el lavado de dinero aplicables a instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. *Eoletín mexicano de derecho comparado,* 41(121), 13-43. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000100002

Ander-Egg, E. (2012). *Métodos y técnicas de investigación social*. Buenos Aires: Hvmanitas.

Ciudadela IOA, Av. de losSarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920009 / 593 (06) 920 46l / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Arrias, J. C. (2017). *Acciones de Ciencia, Tecnología e Innovación contra el Tráfico de Drogascomo Política Pública.* Maracaibo: Universidad Rafael Belloso Chací.

Arrias, J. C. (2020). Análisis crítico sobre el ordenamiento jurídico antidrogas contra el Narcotráfico comparando la legislación ecuatoriana y venezolana. *Episteme, 8(3),* 794-804.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador:* Registro Oficial. Decreto Legislativo O. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Última modificación: 13-jul-2011.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb-2014, Última modificación: 17-feb.-2021.

Berna!, C. (20 l 6). *Metodología de la investigación.* Bogotá: Pearson. Recuperado el 13 de Enero de 2023, de

https://www.academia.edu/44228601/Metodologia_De_La_Investigaci%C3%B3n_ Ber nal 4ta edicion

Blanco Cordero, l. (2015). *El delito de blanqueo de capitales.* Aranzari.

Calisaya Rojas, C. (2018). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. *Revista de Derecho,* Vol. 3, Vol. 1, 121-139. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605935

Córdova Ochoa, F. (2023). El delito de lavado de activos sometido al conocimiento de la Corte Nadonal. *Revista Uniandes Debate Jurídico Ecuador, Revista Digital de Ciencias Jurídicas.* Vol. 6, Núm. 3(2023), · 378-396. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/3237/377O

Fundación Panamericana para el Desarrollo. (2023). *Guía interpretativa del alcance del delito de lavado de activos en Ecuador.* Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL). https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2023/03/4-GUIA-INTERPRETATIV A-DEL-ALCANCE-DEL-DELITO-DE-LAVADO-DE-ACTIVOS-EN-ECUADOR.pdf

García, P. (2013). *El delito de lavado de activos.* Jurista Editores.

García, P. (2017). *Criminal compliance. En especial compliance anticorrupción y antilavado deactivos.* Instituto Pacífico.

Gutiérrez Chávez, N. (2019). *Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado.* Quito, Ecuador: UASB. http://hdl.handle.net/l 0644/7230

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de 1a inves_tigación: las rutas cuantitativa,cualitativa y mixta.* México: McGraw Hill.

Hinostroza, C. (2009). *El delito de lavado de activos. Delito fuente.* Lima: Grijley.

Hurtado,·J. (2016). *Temas de derecho penal económico: empresa y compliance.* Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://www .cervantesvütual.corn/portal es/constituciones_hispanoan1ericanas/partes/113177O/anuario-de-derecho-penal-nurn-2013-2O14-temas-de-derecho-penal-economico-empresa-y-compliance-1131770

Ciudadela IOA, Av. de los Seranees s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Lombardero, L. (2009). *Blanqueo de capitales. Prevención y represión del fenómeno desde laperspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria.* Barcelona: Bosch.

Márquez, E. (2009). La perspectiva epistemológica cualitativa en la fo1mación de docentes eninvestigación educativa. *Revista de investigación, 33(66),* 13-35.

Mendoza, F. (2018). *El tipo base del delito de lavado de activos en el Perú (Arts. 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1106). Apuntes desde el Derecho Penal español.* Salamanca: Universidad de Salamanca. https://gredos.usal.es/handle/10366/133000

Mogrovejo, J.; Raynaud, N.; Eslava, R. (2023). Lavado de activos: riesgos y Consecuencias socioeconómicas en la frontera colombo venezolana. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad,* Vol. 18(2). https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/ries/article/download/6569/5764/41111

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *El blanqueo de dinero y financiación del terrorismo: la respuesta de las Naciones Unidas.* https://www.imolin.org/pdf/imolin/UNres03s.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.* https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convent 10n

/TOCebook-s.pdf

Orsi, O. (2007). *Lavado de dinero de origen delictivo.* Buenos Aires: Hammurabi.

Prado Saldarriaga, V. (2007). *Lavado de activos y financiqción del terrorismo.* Editorial Grijley.

Rivas Torres, C. (2018). *El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano.* Universidad Señor de Sipán. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5139/Clu·istiam%20Alexis%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Silva-Sánchez, J. (2001). *La expansión del derecho penal. Aspectos de !apolítica criminal en las sociedades postindustriales* (2ª ed.). Civitas.

Vaca Andrade, R. (2004). *El delito de lavado de activos en Ecuador: conversión o transfere.nciade bienes.* Edino.

ViHacreses Palomeque, J.; Herrera Sabando, W. (2023). El lavado de activos en la legislación penal ecuatoriana: Estudio de caso. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas, LEX,* volumen 6, No. 21, julio-septiembre 2023, ISSN: 2631-2735, 198 - 221. https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/203/496

Ciudadela IOA. Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

RÚBRICA PARA LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE TITULACIÓN

TÍTULO DEL TRABAJO: COMPLEJIDAD EN LA DELIMITACIÓN DEL TIPO OBJETIVO, DÉFICIT NORMATIVO Y FÁCTICO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTRANTES: Susana Cruz Abarca.

FECHA: 06-03-2023

CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sobre diez puntos. Nota mínima promedio siete puntos para aprobación.

CUMPLIMIENTO			
CRITERIO	**Calificación del Criterio**	**Calificación Obtenida**	**OBSERVACIONES**
1. El documento se ajusta a **la guía metodológica** en aspectos de forma: Portada, interlineado, margen, tipo y tamaño de letra, paginación, entre otros.	**1 punto**	**0,2**	En la Portada en ciertas palabras faltan tites como en "Investigación" y "Fáctico". En el trabajo en distintas partes se encuentran varios tipos de letra y de diferente tamaño, al igual que diferente interlineado. El trabajo no cuenta con paginación.
2. La presentación de los resultados se encuentra debidamente relacionada con el o los objetivos planteados en elperfil de investigación	**2 puntos**	**1**	Uno de los dos objetivos específicos no se encuentra dispuesto de manera correcta, debidoa que los objetivos como

www.uotavalo.edu.ec

			tal son objetivos de la INVESTIGACIÓN y en la presente investigación no se puede "Prevenir la comisión del delito de lavado de activos a partir del control con la facturación en las empresas de alojamiento" tal cual como consta en el trabajo. Lo que podría hacerse en la investigación es "analizar", "describir, "fundamentar", entre otros verbos dispuestos en infinitivo que sí tengan relación.
3. Los resultados (Informe de investigación o artículo) que se presentan se fundamentan correctamente y se discuten por parte del investigador	**3 puntos**	**2,9**	
4. Las conclusiones y recomendaciones se presentan de forma concluyente, concreta y acorde a los resultados obtenidos en la investigación	**2 puntos**	**1,9**	

www.uotavalo.edu.ec

5. Las citas y referencias bibliográficas se ajustan al manual APA en su 6ta. Edición.	**1 punto**	**0**	
6. La propuesta de investigación es innovadora y generará un aporte a la comunidad académica	**1 punto**	**1**	
Total, de la calificación obtenida:	**7 (Siete)**		

Revisado por:

FAUSTO RAMIRO VASQUEZ CEVALLOS ';;';1iitt ; :óu CEVALLOS .202a.oJ.06 os:21:1s

TUTOR/A
Nombres y Apellidos: Fausto Ramiro Vásquez eevallos
e.e.: 10011s6a11

www.uotavalo.edu.ec